| | |
|---|---|
| PROCESO: | DIVORCIO CONTENCIOSO |
| DEMANDANTE: | BETY LUZ BARRAGAN VERGARAC.C.22.742.801 |
| DEMANDADA: | ALEJANDRO REYNALDO POULLARD PASAPORTE No. 037144292 |
| RADICACIÓN: | 08758-31-84-001-2021-00130-00 |

**Informe Secretarial:** a su despacho el proceso referenciado, informándole que el extremo pasivo no contesto la demanda.

Soledad, 06 de febrero de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**
Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se advierte que la parte demandada fue notificada sin haber ejercido medio de defensa alguno, por lo que se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Igualmente, en virtud de que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretarán las que fueron solicitadas.

En mérito de lo expuesto, se:

**R E S U E L V E:**

1. Tener por no contestada la demanda.

2. Señalar fecha para audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento el día **treinta (30) de junio del 2023, a las 10:30** am.

3. Citar a las partes para que concurran personalmente a la audiencia, a fin de surtir los interrogatorios de parte y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Las partes deben gestionar la concurrencia de cada uno de sus testigos.

4. Prevenir a las partes que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurra, si éstos no comparecen, se realizará con aquellas, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio

el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

5. Decreto de pruebas

5.1. Parte demandante:

5.1.1. Documentales: se tendrán como tales las allegadas al plenario.

5.1.2. Decretar la testimonial de María Concepción Barraza Zarate, Davincy Andrea Tovar Pabón, Gerly Zabala Niebles, Olga Montaño y Jessica del Carmen Mendoza Jiménez.

5.1.3. Se decreta el interrogatorio del demandado ALEJANDRO REYNALDO POULLARD.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

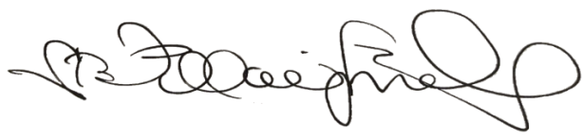

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**
**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**
**Soledad, 15 de febrero 2023**
**NOTIFICADO POR ESTADO N° 021 VÍA WEB**
**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**